

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que han pasado mas de dos meses desde la fecha en que esta judicatura auxilió el despacho comisorio 002, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, sin que a la fecha, la parte interesada haya retirado el despacho comisorio 004, dirigido a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para su diligenciamiento.

Quimbaya, Quindío, 08 de mayo de 2024.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

DESPACHO COMISORIO:	No. 002
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	NORBAY CALLEJAS CHAVEZ
RADICADO:	63130403001-2023-00389-00
RADICADO INTERNO:	635944089001-2024-00002
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 478

Vista la anterior constancia secretarial, y como quiera que la parte interesada no retiró el despacho comisorio 004, dirigido a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para su diligenciamiento, en aras de realizar la diligencia de secuestro del establecimiento del comercio denominado "Tienda nuevo renacer", bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 267395, para la que fue comisionada, se dispone devolver a su lugar de origen, para los fines que el comitente considere pertinente, el despacho comisorio N° 002, librado dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AV VILLAS, en contra del señor NORBEY CALLEJAS CHAVEZ.

CUMPLASE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4747975ade043e76e8033d88d8b50eecd477a441d8c10ac55883f942cbc0b2**

Documento generado en 09/05/2024 02:30:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>